

Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 91-001-40-03-001-2020-00169
Demandante: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
Demandado: CARLOS ANTONIO TRIANA QUIROZ
Decisión: LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO/ C-1



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA

Leticia- Amazonas; Veinte (20) de enero de Dos Mil Veintiuno (2021).

Ingresó la demanda Ejecutiva de mínima cuantía 2020-00169 promovida por el “**FONDO NACIONAL DEL AHORRO-CARLOS LLERAS RESTREPO**” con NIT. **899.999.284-4** contra el señor **CARLOS ANTONIO TRIANA QUIROZ** identificado con **C.C. 19.294.957**.

Estudiada la demanda y verificados los requisitos previstos en los artículos 82 y 442 del C.G.P, así como lo previsto en los artículos 621 y 709 del C. Co., y el Decreto 806 de 2020, se procederá a librar mandamiento de pago conforme lo dispuesto en el artículo 430 del CGP, por lo que se:

RESUELVE:

1. **LIBRASE MANDAMIENTO DE PAGO** a favor del “**FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS-CARLOS LLERAS RESTREPO con NIT. 899.999.284-4** y en contra del señor **CARLOS ANTONIO TRIANA QUIROZ identificado con C.C. 19.294.957**, varón, mayor de edad y vecino de esta ciudad por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré No. 19294957:

- a) Por la suma de **Dieciocho millones trescientos cinco mil pesos trescientos veintiseis pesos con cincuenta y nueve centavos M/CTE (\$18'305.326.59)**, por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré No. **19294957**.
- b) Por los intereses moratorios, equivalentes al 7,5%, es decir una y media (1.5) el interés remuneratorio pactado, siendo este del 5% E.A., sobre el capital insoluto de la obligación determinada en el literal a), sin superar los máximos legales desde el 17/11/2020 hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.
- c) Por las sumas que se relacionan a continuación por concepto de cuotas de capital exigibles mensualmente, vencidas y no pagadas desde el 15/11/2019 hasta la fecha de presentación de la demanda, discriminadas de la siguiente manera:

No.	FECHA DE PAGO	VALOR EN PESOS AL 6/11/2020
1	15/11/2019	\$137.454,38
2	15/12/2019	\$137.474,22
3	15/01/2020	\$144.050,30
4	15/02/2020	\$144.083,49
5	15/03/2020	\$144.118,22
6	15/04/2020	\$144.154,38

7	15/05/2020	\$144.192,08
8	15/06/2020	\$144.231,29
9	15/07/2020	\$144.272,02
10	15/08/2020	\$144.314,26
11	15/09/2020	\$144.358,04
12	15/10/2020	\$144.403,31
TOTAL		\$1.717.105,99

- d) Por los intereses moratorios, equivalentes al 7,5% es decir una y media (1.5) el interés remuneratorio pactado, siendo este del 5% E.A., sobre cada una de las cuotas de capital exigibles mensualmente, vencidas y no pagadas, sin superar los máximos legales permitidos, desde el 17/11/2020 hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.
- e) Por concepto de intereses a plazo causados hasta el 17/11/2020, de conformidad con lo establecido en la escritura pública No. 591 del 19/10/2010 de la notaria única de Leticia, e incorporado en el pagaré No. 19294957, correspondiente a 13 cuotas dejadas de cancelar desde el 15 de noviembre de 2019, de acuerdo al siguiente cuadro:

No.	FECHA DE PAGO	VALOR EN PESOS AL 6/11/2020
1	15/11/2019	\$81.573,87
2	15/12/2019	\$81.013,87
3	15/01/2020	\$80.453,79
4	15/02/2020	\$79.866,90
5	15/03/2020	\$79.279,87
6	15/04/2020	\$78.692,74
7	15/05/2020	\$78.105,43
8	15/06/2020	\$77.517,97
9	15/07/2020	\$76.930,36
10	15/08/2020	\$76.342,57
11	15/09/2020	\$75.166,48
12	15/10/2020	\$75.754,61
TOTAL		\$940.698,46

- f) Por los conceptos de seguros exigibles mensualmente, cuotas vencidas y no pagadas, tal como se dispuso en la cláusula que hace referencia a los seguros en la escritura de la hipoteca inmersa “escritura pública No. 591 del 19/10/2010 de la Notaria Única de Leticia base de la ejecución, de acuerdo al siguiente cuadro:

No.	FECHA DE PAGO	VALOR CUOTA SEGURO
1	15/11/2019	\$16.626,72
2	15/12/2019	\$16.672,63
3	15/01/2020	\$16.844,31
4	15/02/2020	\$16.785,39
5	15/03/2020	\$16.835,01
6	15/04/2020	\$16.817,20
7	15/05/2020	\$16.912,17
8	15/06/2020	\$19.163,96
9	15/07/2020	\$19.117,90

10	15/08/2020	\$19.023,62
11	15/09/2020	\$18.920,91
12	15/10/2020	\$30.388,82
TOTAL		\$224.108,64

2. Sobre las costas se resolverá en su oportunidad procesal.
3. **DECRETASE** el embargo del bien inmueble denunciado por la parte demandante como propiedad del demandado **CARLOS ANTONIO TRIANA QUIROZ** identificado con C.C. 19.294.957 el cual se describe a continuación:
 - Inmueble urbano identificado con matricula inmobiliaria No. 400-3818, ubicado en la transversal 3A No. 14-31 de esta ciudad.

OFICIESE por secretaría a la Oficina de Instrumentos Públicos de esta localidad para que inscriban la medida cautelar expidiendo el respectivo certificado a costa del interesado.

Una vez recibida información sobre la inscripción de la medida cautelar, se ordenará la ejecución de la medida de secuestro.
4. **RECONOCESE** personería adjetiva para actuar dentro del presente proceso como parte demandante al **“FONDO NACIONAL DEL AHORRO-CARLOS LLERAS RESTREPO” con NIT. 899.999.284-4** Representada Legalmente por **MARIA CRISTINA LONDOÑO JUAN** y a la abogada **DANYELA REYES GONZÁLEZ** como su apoderada judicial conforme al mandato conferido.
5. **NOTIFIQUESE** la presente decisión a la parte demandada de conformidad con el artículo 291 y 292 del CGP, en concordancia con el Decreto legislativo 806 de 2020, e infórmesele que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.
6. Adelántese la presente ejecución mediante trámite de Mínima Cuantía.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOEL EMIGDIO GUILLEN DE LA ROSA
Juez Primero Civil Municipal
Leticia - Amazonas

Firmado Por:

JOEL EMIGDIO GUILLEN
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Leticia, **21 de enero de 2021**, Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. **04**


SIGEL ANTONIO MEJÍA GAMEZ
Secretaría

**JUEZ -JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE LETICIA-
AMAZONAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8d2df3b14510c92c76d7f1bd46b814f87bf6dc87669df493dbfbddb2bcdcdbfd

Documento generado en 20/01/2021 04:32:03 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>